

RAD. No. 2003-00120
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA.

Plato, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo a Continuación
Dte: JORGE RICCIOLI Y OTROS
Ddo: AIDE RICCIOLI DE SAUMETH

Pasa de nuevo el proceso al despacho, para atender una solicitud de levantamiento de una medida cautelar y la de decretar otra. Como son procedente, en los términos de los artículos 588 y siguientes del CGP, se,

RESULEVE

1. Levantar la medida cautelar de embargo, decretada por este despacho y que obra en la anotación No. 33 del folio de matrícula inmobiliaria No. 226-20227, tal como lo solicita ejecutante.
2. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada AIDE RICCIOLI DE SAUMETH C.C. No. 26.835.861 predio que corresponde a la matrícula inmobiliaria No. 226-59091 lote 6 del predio gardenia.

Líbrese, los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 8 en la secretaria hoy
marzo 10 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria